

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CAMINOS

DICTAMEN TÉCNICO No. 013 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-016-2019

ESTA DIRECCIÓN DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRIENTE DE LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PROCEDIÓ A EVALUAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, A EFECTO DE ELABORAR EL PRESENTE DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE FUNDAMENTO PARA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN QUE HABRÁ DE EMITIR EL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO, RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO SCOP-LPN-016-2019, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PASO SUPERIOR AV. ARIZONA Y BLVD. JUAN PABLO II EN CD. JUÁREZ, CHIH., HABIÉNDOSE DICTAMINADO LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 01 de Junio del 2019, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a través del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo publicó en el Periódico Oficial del Estado, y en los diarios de difusión local El Diario de Chihuahua y el Heraldo de Chihuahua, la Convocatoria para la participación en la Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-016-2019.
- II. Que los recursos para llevar a cabo la construcción de la obra objeto de la licitación se cubrirá con cargo al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2019-2K06419-A-2902, emitido con fecha 02 de Mayo de 2019 por la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Estado de Chihuahua.
- III. En las bases de licitación respectivas se establecieron las características y especificaciones para ejecutar dicha obra, así como las condiciones y requisitos para participar en el procedimiento.
- IV. Que con fecha 07 de Junio del 2019, se celebró la Junta de Aclaraciones a las bases de la Licitación, levantándose el acta respectiva.
- V. Que con fecha 14 de Junio del 2019, la Convocante celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones, recibiendo de los contratistas que decidieron participar, los sobres que contenían la documentación legal fuera de sobres, la proposición técnica y la proposición económica,



procediendo con la revisión de la documentación legal fuera de sobres, aceptando para su análisis las siguientes:

Contratista
1. Teporaca Constructora, S.A. de C.V.
2. Urbanissa, S.A. de C.V.
3. Maniobras Constructivas de Juárez, S.A. de C.V. *
en asociación con Constructora Norte – Sur, S.A. de C.V.
4. Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.
5. Gema Constructora, S.A. de C.V. en asociación con *
Constructora Norte – Sur, S.A. de C.V.
6. Constructora y Provedora Fuentes, S.A. de C.V.
7. Constructora Rascón, S.A. de C.V. en asociación con
Grupo Koraachi, S.A. de C.V.
8. Urbanizaciones y Construcciones BCH, S.A. de C.V.
9. Compañía Constructora Fronteriza, S.A. de C.V. en
asociación con DYM Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

VI. Acto seguido, la Convocante dio inicio a la segunda etapa, correspondiente a la apertura de las propuestas técnicas de las proposiciones que presentaron completa su documentación legal y que no fueron rechazadas conforme a la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratista
1. Teporaca Constructora, S.A. de C.V.
2. Urbanissa, S.A. de C.V.
3. Maniobras Constructivas de Juárez, S.A. de C.V.
en asociación con Constructora Norte – Sur, S.A. de C.V.
4. Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.
5. Gema Constructora, S.A. de C.V. en asociación con
Constructora Norte – Sur, S.A. de C.V.





Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA
**DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS**

6. Constructora y Proveedoradora Fuentes, S.A. de C.V.
7. Constructora Rascón, S.A. de C.V. en asociación con Grupo Koraachi, S.A. de C.V.
8. Urbanizaciones y Construcciones BCH, S.A. de C.V.
9. Compañía Constructora Fronteriza, S.A. de C.V. en asociación con DYM Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

VII. Para finalizar, la Convocante dio inicio a la tercera etapa, correspondiente a la apertura de las propuestas económicas de las proposiciones técnicas que no fueron rechazadas conforme a la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratista	Importe sin I.V.A.
1. Teporaca Constructora, S.A. de C.V.	→ \$31,613,771.38 ②
2. Urbanissa, S.A. de C.V.	\$32,583,408.41 ⑤
3. Maniobras Constructivas de Juárez, S.A. de C.V. en asociación con Constructora Norte – Sur, S.A. de C.V.	\$34,318,374.94 7
4. Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.	\$33,721,989.31 6
5. Gema Constructora, S.A. de C.V. en asociación con Constructora Norte – Sur, S.A. de C.V.	\$33,544,241.82 5
6. Constructora y Proveedoradora Fuentes, S.A. de C.V.	\$42,482,596.77 9
7. Constructora Rascón, S.A. de C.V. en asociación con Grupo Koraachi, S.A. de C.V.	\$33,232,408.52 4
8. Urbanizaciones y Construcciones BCH, S.A. de C.V.	\$30,506,464.05 ①
9. Compañía Constructora Fronteriza, S.A. de C.V. en asociación con DYM Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.	\$38,513,134.42 8

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.





Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA
**DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS**

RESULTADO

Ejecutando el análisis detallado de las propuestas recibidas conforme a los criterios establecidos en el Artículo 50, Fracción Primera y Artículo 52, Fracción Primera de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y en las Bases de Licitación, se turna a ese Comité Central el presente Dictamen para que conozca y emita con base en el presente análisis el fallo correspondiente, así como del Artículo 53 de la multicitada Ley.

Resultado:

a) Urbanizaciones y Construcciones BCH, S.A. de C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que en la relación de obras en vigor, el licitante manifiesta no tener ninguna, sin embargo, actualmente tiene en proceso de rescisión dos obras que llevaba a cabo con esta Dependencia relativas a la "Reconstrucción de la Carretera Álvaro Obregón - Soto Máynez, del Km. 89+000 al Km. 90+350" (Contrato No. 144-OP-0048/17-DC/OBRA) y la "Reconstrucción de la Carretera Gómez Farías - Buenaventura, tramo del Km. 164+780 al Km. 165+360 (Elevación de rasante)" (Contrato No. 144-OP-0082/17-DC/OBRA), las cuales tenían fechas de terminación del 21 de Junio del 2018 y 12 de Julio del 2018, respectivamente, presentando atrasos considerables en la ejecución de los trabajos los cuales fueron ocasionados por causas imputables al contratista. A este momento, las obras presentan avances del 50.0% y 43.7%, respectivamente.

No presenta la ficha técnica de la pavimentadora de triple rodillo de tubo tal como se solicita en la Especificación Particular EP-449 relativa a "Pavimentos de concreto hidráulico", ya que este equipo es de patente registrada y el cual deberá cumplir con las características necesarias para la compactación del espesor y ancho según la modulación de proyecto.

b) Teporaca Constructora, S.A. de C.V.

Resultado: Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de licitación. El monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto del presupuesto base, por lo que cumple en este apartado. Actualmente tiene obra en vigor, sin incurrir en atrasos en la ejecución de la misma. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

c) Urbanissa, S.A. de C.V.





Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
**DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS**

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que en la relación de obras en vigor, presenta 3 obras en las que indica que no tiene fecha prevista para su terminación, con un monto por ejercer combinado entre las tres de \$82,480,267.20. Considerando que el capital contable que el licitante acredita en el Padrón Único de Contratistas del Estado es de \$68,411,878.00 y que el que se solicita para la presente licitación es de \$16,000,000.00, se concluye que la ejecución de las citadas obras compromete la capacidad de la empresa para realizar la obra relativa a esta licitación.

En la constancia expedida por el contratante (Secretaría de Comunicaciones y Transportes) no indica si las obras se encuentran de acuerdo con el programa vigente, de acuerdo con lo establecido en la Sección 6.7.1 de las Bases de licitación, sólo indica que, en efecto, el licitante está llevando a cabo la realización de las citadas obras.

En la relación de obras en vigor, no hace mención a la obra "Construcción de Puente San Diego sobre el Río Casas Grandes", la cual lleva a cabo con esta Dependencia y que actualmente se están aplicando sanciones al contratista debido al atraso que éste presenta en la ejecución de los trabajos.

No considera la utilización de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en el cálculo del Factor de Salario Real, tal como se indica en el Anexo No. 2 del Instructivo para la integración de precios unitarios.

d) Constructora Rascón, S.A. de C.V. en asociación con Grupo Koraachi, S.A. de C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que no anexa la carta compromiso del proveedor de muros de Tierra Armada, así como la memoria de cálculo respectiva, tal como se solicita en la Especificación Particular EP-328 relativa a "Fabricación de paneles con muro de tierra armada mecánicamente estabilizada o similar".

No presenta la ficha técnica de la pavimentadora de triple rodillo de tubo tal como se solicita en la Especificación Particular EP-449 relativa a "Pavimentos de concreto hidráulico", ya que este equipo es de patente registrada y el cual deberá cumplir con las características necesarias para la compactación del espesor y ancho según la modulación de proyecto.

e) Gema Constructora, S.A. de C.V. en asociación con Constructora Norte – Sur, S.A. de C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que no anexa la carta compromiso del proveedor de muros de Tierra Armada, así como la memoria de cálculo respectiva, tal como se solicita en la Especificación Particular EP-328 relativa a "Fabricación de paneles con muro de tierra armada mecánicamente estabilizada o similar".



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA
**DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS**

f) **Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.**

Resultado: Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de licitación. El monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto del presupuesto base, por lo que cumple en este apartado. Actualmente tiene obra en vigor, sin incurrir en atrasos en la ejecución de la misma. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

g) **Maniobras Constructivas de Juárez, S.A. de C.V. en asociación con Constructora Norte – Sur, S.A. de C.V.**

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que no anexa la carta compromiso del proveedor de muros de Tierra Armada, así como la memoria de cálculo respectiva, tal como se solicita en la Especificación Particular EP-328 relativa a "Fabricación de paneles con muro de tierra armada mecánicamente estabilizada o similar".

No presenta la ficha técnica de la pavimentadora de triple rodillo de tubo tal como se solicita en la Especificación Particular EP-449 relativa a "Pavimentos de concreto hidráulico", ya que este equipo es de patente registrada y el cual deberá cumplir con las características necesarias para la compactación del espesor y ancho según la modulación de proyecto.

h) **Compañía Constructora Fronteriza, S.A. de C.V. en asociación con DYM Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.**

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que en el Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos no considera los cargos por primas de seguros de responsabilidad civil y para cumplir con lo establecido en la EP-711, tal como se solicita en el documento "Trabajos por Ejecutar" que se incluye en las Bases de licitación.

No anexa la carta compromiso del proveedor de muros de Tierra Armada, así como la memoria de cálculo respectiva, tal como se solicita en la Especificación Particular EP-328 relativa a "Fabricación de paneles con muro de tierra armada mecánicamente estabilizada o similar".

No considera la utilización de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en el cálculo del Factor de Salario Real, tal como se indica en el Anexo No. 2 del Instructivo para la integración de precios unitarios.

DYM Ingenieros Constructores, S.A. de C.V. no presenta la relación de obras en vigor, o en su caso, constancias de las obras que tiene en vigor.



No presenta la ficha técnica de la pavimentadora de triple rodillo de tubo tal como se solicita en la Especificación Particular EP-449 relativa a "Pavimentos de concreto hidráulico", ya que este equipo es de patente registrada y el cual deberá cumplir con las características necesarias para la compactación del espesor y ancho según la modulación de proyecto.

No enlista en la Relación de maquinaria y equipo de construcción que se empleará en la obra (Forma TEC-11) ni programa en el Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción (Forma TEC-12), la utilización de un camión pipa, un camión volteo, un cargador frontal, una grúa hidráulica, una pavimentadora de concreto hidráulico, una retroexcavadora y un tractor. A pesar de lo anterior, presenta los cálculos de costos horarios y los emplea en los análisis de precios unitarios respectivos; sin embargo, no considera la utilización de ningún tipo de pavimentadora, la cual es fundamental para que la construcción de las carpetas de concreto hidráulico tengan la calidad que se solicita.

i) Constructora y Proveedor Fuentes, S.A. de C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que presenta con un precio unitario de \$0.00 el concepto No. 53 relativo a "Señales Informativas de Recomendación (SIR) de 56 x 180 cm."

No anexa la carta compromiso del proveedor de muros de Tierra Armada, así como la memoria de cálculo respectiva, tal como se solicita en la Especificación Particular EP-328 relativa a "Fabricación de paneles con muro de tierra armada mecánicamente estabilizada o similar".

No considera la utilización de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en el cálculo del Factor de Salario Real, tal como se indica en el Anexo No. 2 del Instructivo para la integración de precios unitarios.

No considera la utilización de una pavimentadora de triple rodillo de tubo, tal como se solicita en la Especificación Particular EP-449 relativa a "Pavimentos de concreto hidráulico, por unidad de obra terminada"; en vez considera la utilización de una regla vibratoria, la cual no garantiza la calidad solicitada de los trabajos de carpetas de concreto hidráulico.

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS CALIFICADAS SOLVENTES

1. Teporaca Constructora, S.A. de C.V.

Propone un importe sin incluir el I.V.A. de \$ **31,613,771.38**

2. Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.

Propone un importe sin incluir el I.V.A. de \$ **33,721,989.31**

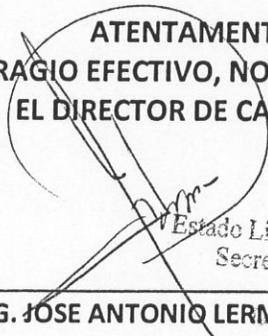
CONSIDERANDO

Que obtenido el resultado técnico y económico de las propuestas calificadas solventes en virtud de que satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato deberá otorgarse a la propuesta solvente con el importe más bajo.

Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 50, 51 y 52 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, 39 y 61 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, debe otorgarse el fallo correspondiente a la persona moral denominada **TEPORACA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$31,613,771.38 (TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)** cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, en virtud de ser una empresa con una amplia experiencia en la construcción de puentes, respaldada con la especialidad 110 (Estructuras de concreto) en el Padrón Único de Contratistas del Estado; dicha experiencia se extiende a el representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Adicionalmente, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en sus análisis de precios unitarios. Los programas de materiales; mano de obra; maquinaria y equipo; y personal profesional encargado de administrar la obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las bases. Por otra parte, la empresa cuenta con una obra en proceso, la cual realiza en apego al programa de obra pactado, sin incurrir, al momento de la presentación de su propuesta, en atrasos en la ejecución de la misma, por lo que podrá iniciar con los trabajos sin mayor problema en la fecha indicada. Aunado a todo lo anterior y considerando que se trata de la propuesta solvente con el importe más bajo, hacen de esta empresa la indicada para llevar a cabo los trabajos relativos a esta licitación.

Dado en Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR DE CAMINOS



Estado Libre y Soberano de Chihuahua
Secretaría de Comunicaciones
y Obras Públicas
Dirección de Caminos

ING. JOSE ANTONIO LERMA BENOVA